



Resolución Directoral Ejecutiva N° 165 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Lima, 05 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 03 de abril de 2017, y demás recaudos del Expediente N° 19724 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y el Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU establece que la Beca Postgrado es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, postdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional;

Que, asimismo, esta beca presenta las modalidades de Beca para Maestría y Doctorado denominada también "Beca Presidente de la República", la Beca de Alta Excelencia, para Doctorado y Postdoctorado en las 10 mejores universidades del mundo, y la Beca para Estudios de Especialización de Postgrado, que se encuentran destinadas para acceder, permanecer y culminar estudios de especialización, diplomados, pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica;

Que, el artículo 31 de la norma precitada estipula que todo proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realizará



conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el Instructivo que Regula los Procedimientos de Implementación de Becas en PRONABEC, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone en sus artículos 14 y 15, que las Bases son las normas elaboradas por la Oficina de Becas competente, que regulan el proceso de selección para el otorgamiento de las becas, dichas bases se aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva, previo Informe Técnico de la Oficina de Becas competente, siendo publicadas a través del portal institucional web del PRONABEC y otros medios de comunicación masiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó las Bases de Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017 para profesionales peruanos con residencia en el Perú, que hayan obtenido el grado académico de bachiller o el título profesional de Licenciado y haber pertenecido al tercio superior o su equivalente, como mínimo, durante toda la carrera de pregrado; de insuficientes recursos económicos y buen perfil profesional y/o de investigación;

Que, el Informe de Visto la Oficina de Becas Postgrado, señala que con el fin de brindar una mayor facilidad a los postulantes de la Beca Presidente de la República se propone la modificación del literal d) del numeral 8.2.4 del artículo 8° de las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, considerando pertinente que el postulante presente el documento que exprese cuáles son las competencias mínimas requeridas para cursar el programa de estudios al que postula y adjunte el certificado de idioma que acredite que cumple con las competencias mínimas para cursar el programa de estudios, toda vez que la universidad es la competente para establecer los requerimientos referidos al idioma a los estudiantes del programa de postgrado;

Que, con el propósito de ampliar la brecha de postulantes interesados en participar en el concurso a la beca y optimizar postulaciones exitosas con una correcta presentación de documentos, el referido informe propone la modificación del numeral 8.2.15 del artículo 8° de las referidas bases, debiendo reducirse el tiempo de experiencia laboral exigido, considerando para los postulantes a un programa de maestría un tiempo mínimo de doce (12) meses de experiencia laboral, a partir de la obtención del grado de bachiller, y en caso de postular a un doctorado tendrán que acreditar experiencia laboral de veinticuatro (24) meses como mínimo, a partir de la obtención del título profesional;

Que, por lo expuesto, la modificación de las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, no contraviene la normatividad, más por el contrario brindará mayores facilidades en la presentación de la documentación de postulación a los postulantes de la Beca Presidente de la República; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el Visto de la Oficina de Becas Postgrado, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED y modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal d) del numeral 8.2.4 y el numeral 8.2.15 del artículo 8 de las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL EXPEDIENTE VIRTUAL DEL POSTULANTE

(...)

8.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL EXPEDIENTE VIRTUAL DEL POSTULANTE

(...)

8.2.4. (...)

d) *Si la carta de aceptación no indica que el postulante cumple con el nivel suficiente del idioma, el postulante deberá presentar el documento que exprese cuáles son las competencias mínimas requeridas para cursar el programa de estudios al que postula y adjuntar el certificado de idioma que acredite que cumple con las competencias mínimas para cursar el programa de estudios.*

(...)

8.2.15. *Escaneo de constancia o certificado que acredite la experiencia laboral, en el caso de postular a maestría se deberá acreditar experiencia laboral vinculada a su carrera profesional y/o estudios a los que postula, por un tiempo mínimo de doce (12) meses, a partir de la obtención del grado de bachiller. En caso de postular a un doctorado tendrán que acreditar experiencia laboral de veinticuatro (24) meses como mínimo, a partir de la obtención del título profesional.*

8.2.15.1 (...)

8.2.15.2 (...)

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución, a la Oficina de Becas Postgrado, a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MC
MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

